



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2024-MPS/A

Sechura, 09 de agosto de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 080-2024/LAA.SUP, de fecha 15 de julio de 2023, suscrito por el Supervisor de Obra, el Informe N° 1230-2024-MPS-GM-GDU/SIGI, de fecha de recepción 18 de julio de 2024; suscrito por la Subgerente de Infraestructura; el Informe N° 1203-2024-MPS-GM/GDU, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 747-2024-MPS/GAJ, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1343-2024-MPS-GM/GDU, de fecha de recepción 08 de agosto de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 01648-2024-MPS-GM/GPyP-SGP, de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por la Subgerente de Presupuesto; el Informe N° 0810-2024-MPS-GM/GPyP, de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; respecto a: **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE VÍA DE ACCESO A LA CALETA DE MATA CABALLO – DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA” con CUI N° 2053406; y,**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, siendo el Derecho un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el **Artículo 51 de la Constitución** que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)" De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 052-2024-MPS/GM, de fecha 15 de febrero de 2024, se aprueba la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE VÍA ACCESO A LA CALETA DE MATA CABALLO, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con CUI N° 2053406, por un monto de inversión total de S/ 849,948.22 (Ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 22/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

(2) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 369-2024-MPS/A

Que, de acuerdo con lo señalado en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 026 de fecha 16/05/2024 el residente, indica lo siguiente: "El día 09/06/2024, tuvimos la visita de la Arg. Karen Ayala Huancas - Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Rosa Baca Saba - Sub-Gerente de Infraestructura y 01 regidor de la MPS, quienes verificaron el avance de los trabajos a la fecha y el procedimiento adecuado de cada partida para que la obra se ejecute de la mejor manera. Se les informó acerca de la vía de acceso contemplado en el expediente técnico el cual la rasante quedaría a nivel de terreno refinado en la meta 2, quienes recomendaron realizar un informe detallado para un posible Adicional, el cual mejorara la transitabilidad para ingresar a la playa de Matacaballo";

Que, de acuerdo con lo señalado en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 027 de fecha 16/05/2024 el Supervisor de obra, indica lo siguiente: "Respecto a la anotación del Residente Asiento N°026, en efecto se hace necesario evaluar la pavimentación en la meta 2 porque se percibe que las estructuras central y laterales no están confinadas de una manera segura. Además, por razones de estética la obra obtendrá un mayor valor, en ese sentido el residente puede evaluar de manera preliminar hasta cuantos m2 se puede evaluar para su ejecución, de manera que el costo de un posible adicional se encuentre dentro de los márgenes que establece la normativa";

Que, mediante Informe N° 080-2024/LAA.SUP, de fecha 15 de julio de 2023, el Supervisor de Obra remite a la Subgerencia de Infraestructura el Informe Técnico y Calculo de la Modificación Presupuestal de Obra N° 01, concluyendo y recomendando lo siguiente:

1. "Respecto a la Modificación Presupuestal de Obra N° 01 solicitado por el Ingeniero Residente, desde el punto de vista netamente técnico se justifica en tanto que la obra se ha programado ejecutarse en etapas, en el expediente técnico se consigna la terminología METAS, por lo que aparecían dos presupuestos, uno por cada META, que previo a la ejecución de la Entidad lo resumió en un solo presupuesto. Esa es la razón por el cual la pavimentación de los dos carriles, derecho e izquierdo no está en ninguna de las METAS 1 y 2.
2. La prestación de la Modificación Presupuestal de Obra N° 01, fue sustentada su necesidad de ejecución en las anotaciones del cuaderno de obra, Asiento N° 026 y Asiento N° 065 del Residente de Obra y Asiento N° 027 y Asiento 066 del Supervisor de Obra, siguiendo los lineamientos del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado (RLC) aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF: Artículo 205, inciso 205.2.
3. La aprobación de la Modificación Presupuestal de Obra N° 01 se hace imprescindible, en el sentido que evitaría daños a la META 2 en la zona de empalme de la vía asfaltada existente con la zona de pavimento con bloque o adoquines de concreto, garantizando la vida útil de la obra. Su no ejecución supone alta posibilidad de daños a partidas de la Meta 2.
4. También es bueno advertir que el área a pavimentar con losas de concreto implica una mejora sustancial considerando que es un área de transición entre dos tipos de pavimento, desde un pavimento flexible a un pavimento semi flexible.
5. La obra al ser ejecutada en la modalidad por Administración Directa permite a la Entidad disponer mejoras continuas e inmediatas, antes de esperar una probable Meta 3.
6. De manera similar, se anticipa que hay ahorro en los equipos dispuestos en la obra y que son de propiedad de la Entidad. El ahorro en madera para encofrados y otros insumos existentes en obra, hace prever que habrá ahorro en costos, hecho que se apreciará cuando se practique la liquidación técnica financiera de obra.
7. El valor agregado de la obra también ha sido percibido por los pobladores de la Caleta de Matacaballo, quienes han solicitado toda mejora en la ejecución de la obra, para garantizar una mejor transitabilidad vehicular y peatonal, siendo que además el acceso a la Caleta de Matacaballo es por esta zona donde se ejecutará los mayores metrados.
8. El presupuesto de la Modificación Presupuestal de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 53,569.03 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 03/100 Soles) que equivale a 6.75% del valor referencial de obra (S/793,341.42).
9. El plazo para la ejecución de la Modificación Presupuestal de Obra N° 01 ha sido evaluado en función de los metrados y el rendimiento de cada partida, por lo que se requiere de ocho (08) días calendarios para su ejecución.
10. Se recomienda a la Entidad aprobar la Modificación Presupuestal de Obra N° 01 por mayores metrados, por lo expuesto precedentemente.
11. Se recomienda a la entidad iniciar el trámite administrativo correspondiente para la aprobación de la Modificación Presupuestal de Obra N° 01, mediante acto resolutivo".



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 369-2024-MPS/A

Que, mediante Informe N° 1230-2024-MPS-GM-GDU/SGI, de fecha de recepción 18 de julio 2024, la Subgerente de Infraestructura aprueba la Modificación Presupuestal de Obra N° 01, conforme al informe del Supervisor de Obra indicando que las partidas de la Modificación Presupuestal de Obra N° 01, son a consecuencia que, en el expediente técnico no se ha considerado LOSA DE CONCRETO del PAVIMENTO RIGIDO de las vías que conducen a la playa que se encuentran en la Meta 2, cuya área es de 199.81 m². Razón por la cual, solicita realizar las acciones administrativas para la aprobación mediante acto resolutivo de la Modificación Presupuestal de Obra N° 01 cuyo monto total asciende a S/ 53,569.03 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 03/100 Soles), que incluyen costo directo, con un porcentaje de incidencia del 6.75% respecto al valor referencial inicial de la obra (S/793,341.42), para lo cual se deberá proceder de acuerdo con los plazos señalados en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula exclusivamente la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 1203-2024-MPS-GM/GDU, de fecha 19 de julio de 2024, la Gerente de Desarrollo Urbano en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Infraestructura y habiendo evaluado los documentos presentados, da PROCEDENCIA y recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA OBRA N°01, por el monto de S/ 53,569.03 (Cincuenta Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 03/100 soles) Inc. IGV, con una incidencia del 6.75%, debido a la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°01, para la ejecución del PAVIMENTO RÍGIDO de 02 vías de ingreso a la playa, con el propósito de generar un impacto positivo para los moradores de la caleta de Matacaballo, siendo el Nuevo Monto de Inversión asciende a S/ 903,517.25 (Novecientos Tres Mil Quinientos Diecisiete con 25/100 soles) Inc. IGV. Conforme se detalla a continuación:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE OBRA	
Valor Referencia de Obra	S/ 793,341.42
Supervisión de Obra	S/ 56,606.80
Monto de Inversión	S/ 849,948.22
Adicional de Obra N° 01 – Modificación Presupuestal de Obra N° 01	S/ 53,569.03
Nuevo Monto de Inversión	S/ 903,517.25

Que, mediante Proveído con Registro N° 7085 de fecha 19 de julio de 2024, adherido al Informe N° 1203-2024-MPS-GM/GDU, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita informe legal;

Que, mediante Informe Legal N° 747-2024-MPS/GAJ, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE aprobar via acto resolutivo la LA MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 de la Obra por administración directa denominada: "MEJORAMIENTO DE VÍA ACCESO A LA CALETA DE MATA CABALLO, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", con CUI N° 2053406, con un monto de S/ 53,569.03 (Cincuenta Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 03/100 soles), que incluyen costo directo, con un porcentaje de incidencia del 6.75% con respecto al valor referencial inicial de la obra (S/ 793, 341. 42), para ejecutar la LOSA DE CONCRETO del PAVIMENTO RIGIDO de las vías que conducen a la playa que se encuentran en la meta 2, cuya área es de 199.81m². por tanto, se deriva a la Gerencia Municipal para emision del acto resolutivo, previa certificacion presupuestal para comprometer el gasto, recomendandose notificar al supervisor y residente de obra;

Que, mediante Proveído con Registro N° 7259, de fecha 25 de julio de 2024, adherido al Informe Legal N° 747-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir la Certificación Presupuestal;

(4) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 369-2024-MPS/A

Que, mediante **Proveído con Registro N° 2332, de fecha 05 de agosto de 2024**, adherido al **Informe Legal N° 747-2024-MPS/GAJ**, la Subgerencia de Presupuesto solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano regularizar con Resolución de Alcaldía para solicitar después la modificación presupuestal y continuar tramite;

Que, mediante **Informe N° 1343-2024-MPS-GM/GDU**, de fecha de recepción 08 de agosto de 2024, la Gerente de Desarrollo Urbano en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Presupuesto alcanza la **Resolución de Alcaldía N° 361-2024-MPS/A**, de fecha 07 de agosto de 2024, que aprueba la MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO, por el monto S/. 53,569.00 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve Con 00/100 Soles), financiado en la Fuente de Financiamiento 5. Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones del proyecto: "MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO A LA CALETA DE MATA CABALLO - DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con CUI N°2053406. En tan sentido, solicita se emita la certificación para continuar con el trámite de aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01 de la Obra en mención, por el monto de S/. 53,569.03 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve Con 03/100 Soles), con una incidencia de 6.75%, debido a la ejecución del Adicional de Obra N° 01, haciendo un presupuesto total actualizado de S/ 903,517.25, por un periodo de ocho (08) días calendarios, con la finalidad de concluir con la ejecución de la obra, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO HABILITADO
1	2053406: "MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO A LA CALETA DE MATA CABALLO - DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"	
	2.6.2.3.2.4. PERSONAL	10,000.00
	2.6.2.3.2.5. BIENES	33,560.00
	2.6.2.3.2.6. SERVICIO	10,009.03
	TOTAL	53,569.03

Que, mediante **Informe N° 01648-2024-MPS-GM/GPyP-SGP**, de fecha 09 de agosto de 2024, la Subgerente de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001370, concluyendo y recomendando lo siguiente:

1. "En concordancia a la normatividad legal vigente, a lo solicitado por el área usuaria, y a la solicitud de Certificación Presupuestaria y al proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, esta Sub Gerencia remite el presente informe adjuntando las hoja de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000001370 aprobado por el monto total de S/53,569.03 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 03/100 soles), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO A LA CALETA DE MATA CABALLO, DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", con CUI N°2053406, financiado con la Fuente de Financiamiento 5. Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Genérica del Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite.
2. *Recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas quien Desarrolla funciones de decisión administrativa y funciones de gestión ejecutiva, realizar el control previo y control concurrente de los procedimientos administrativos y servicios públicos prestados en exclusividad de las unidades orgánicas bajo su dependencia.*
3. *Las áreas competentes de acuerdo a sus funciones deberán evaluar la documentación sustentatoria que amerite dar cumplimiento a la etapa de la ejecución del gasto (Compromiso, Devengado y Girado), según lo señalado en el artículo 11° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y el Capítulo 1, Subcapítulo II de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.*
4. *Por lo expuesto se remite el presente, precisando que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos. Asimismo, la certificación presupuestal adjunta implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario; en tal sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas fuera del marco de la Ley".*



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 369-2024-MPS/A

Que, mediante **Informe N° 0810-2024-MPS-GM/GPyP**, de fecha 09 de agosto de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la hoja de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000001370 aprobado por el monto total de S/53,569.03 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 03/100 soles), para la Modificación Presupuestal N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO A LA CALETA DE MATA CABALLO, DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", con CUI N°2053406, afectado en la Fuente de Financiamiento 5. Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Genérica del Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros. Para personal (S/10,000.00), Bienes (S/ 33,560.00) y Servicios (10,009.03), con la finalidad de continuar el trámite administrativo para la aprobación mediante acto resolutorio de acuerdo a sus competencias, previa evaluación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. (...);

Que, mediante **Proveído con Registro N° 7790**, de fecha 09 de agosto de 2024, adherido al Informe N° 0810-2024-MPS-GM/GPyP, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaria General proyectar acto resolutorio;

Que, de acuerdo con la **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG** de fecha 29 de diciembre de 2023, se resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución";

Que, con **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 183-2024-CG** de fecha 27 de marzo de 2024, se resuelve:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. - Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)";

Que, la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL** sobre "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", señala en su primera Disposición Complementaria Final que "será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva". En virtud de ello, al tratarse de una obra cuya entrega de terreno se realizó el 30 de abril de 2024, y su inicio data del 02 de mayo de 2024, se debe considerar como aplicable la normativa vigente anterior a esta directiva;

Que, mediante lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, el artículo 4°, inciso 4.2), puntualiza que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido;

(6) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 369-2024-MPS/A

Que, según lo dispuesto en los numerales 47.1 y 47.2 del Artículo 47° del D.L N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
- 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.
- 3) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)";

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La alcaldesa de la Provincia de Sechura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO A LA CALETA DE MATA CABALLO, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CUI N° 2053406, por el monto de S/ 53, 569.03 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 03/100 Soles), que incluye costo directo, con un porcentaje de incidencia de 6.75% del valor referencial inicial de la obra (S/793,341.42) debido a la ejecución del Adicional de Obra N° 01, para ejecutar la LOSA DE CONCRETO del PAVIMENTO RIGIDO de dos vías que conducen a la playa que se encuentran en la meta 2, cuya área es de 199.81m², de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE OBRA	
Valor Referencia de Obra	S/ 793,341.42
Supervisión de Obra	S/ 56,606.80
Monto de Inversión	S/ 849,948.22
Adicional de Obra N° 01 – Modificación Presupuestal de Obra N° 01	S/ 53,569.03
Nuevo Monto de Inversión	S/ 903,517.25



Municipalidad Provincial de Sechura

(7) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 369-2024-MPS/A

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR que la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO A LA CALETA DE MATA CABALLO, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CUI N° 2053406, aprobada en el artículo primero de la presente Resolución será financiado con la Fuente de Financiamiento 5: Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Genérica del Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros; por el monto de S/ 53, 569.03 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 03/100 Soles), y afectado a la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001370, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO HABILITADO
1	2053406: "MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO A LA CALETA DE MATA CABALLO - DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"	
	2.6.2.3.2.4. PERSONAL	10,000.00
	2.6.2.3.2.5. BIENES	33,560.00
	2.6.2.3.2.6. SERVICIO	10,009.03
	TOTAL	53,569.03

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Subgerencia de Presupuesto y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para la ejecución, complementación y monitoreo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución al Residente de obra y Supervisor de Obra, conforme a sus funciones respectivas y en los plazos correspondientes;

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: HACER de conocimiento la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Subgerencia de Presupuesto y demás áreas competentes para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Alc.
JAQP/Sec.Gral